

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

3F 30 MAY 2024

EXPEDIENTE N° 6352

HORA: 9:28 am FIRMA

**SOLICITA: INFORME ESCALAFONARIO PARA
TRAMITAR MI BONIFICACIÓN DEL DS. N°105-
2001.**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

**RUFINO CLODOALDO FRISANCHO AGUIRRE CON
DNI. N° 01207695 CON DOMICILIO REAL EN EL JI-
RÓN BOLOGNESI N° 229, PROFESOR CESANTE, AN
TE USTED ME PRESENTO CON EL DEBIDO RESPETO
Y DIGO:**

QUE, TENIENDO LA NECESIDAD DE TRAMITAR MI BONIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 105-
2001, ES QUE RECURRO A SU AUTORIDAD A FIN DE SOLICITARLE MI **INFORME ESCALAFONARIO**,
EN MI CONDICIÓN DE DOCENTE CESANTE, PARA TRAMITAR MI BONIFICACIÓN DE ESTE RUBRO.
ADJUNTO AL PRESENTE LO SIGUIENTE;

- RD. N° 1042-2022-UGEL.Y.

POR LO EXPUESTO:

RUEGO A USTED ACCEDER MI PETICIÓN POR
CONSIDERARLA JUSTA Y LEGAL.

YUNGUYO, 30 DE MAYO DEL 2024.

RUFINO CLODOALDO FRISANCHO AGUIRRE
DNI N° 01207695



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1042 -2022-UGEL-Y.

Yunguyo, 07 DIC 2022

VISTOS: El Oficio N° 002-2022-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON, el Informe N° 0102-2022-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y., y el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del Profesor **RUFINO CLODOALDO, FRISANCHO AGUIRRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del Informe Escalafonario N° 00827-2022 UGEL YUNGUYO, de fecha 27 de octubre del 2022, el Profesor **RUFINO CLODOALDO, FRISANCHO AGUIRRE**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Sub Director, con Cuarta (IV) Escala Magisterial; ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1191715316P2, del Centro de Educación Básica Alternativa N° 71006 de Yunguyo, y ha cumplido más de (65) años de edad reconociéndole como tiempo de servicios 37 años, 11 meses, 03 días al 31 de diciembre del 2022;

Que, en ese sentido mediante CARTA N° 066-2022-ME-DREP-UGEL-Y-RRHH, de fecha 07 de diciembre del 2022, se le comunicó al profesor Rufino Clodoaldo, **FRISANCHO AGUIRRE**, que en un plazo no menor de quince (15) días calendario se emitirá la respectiva resolución de cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU;

Por otro lado, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración integral (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2022 se efectúa en razón del 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024 respectivamente;

Mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 00124-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director de Desarrollo Docente, ha precisado que a partir del día 11 de octubre de 2020 se debe

QUINTO. - NOTIFICAR al administrado conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

**MAURO PALAZUELOS ESCALANTE
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO**

MPE/DUGELY
CAAA/J-GP
JQY/AGI
FRMS/AGA
WAM/OAJ.
RMO/TAI



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

DAVID RICARDO COLIVCOLLA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
TRAMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO